

**MAT: APRUEBA PRÓRROGA CONTRATO SOPORTE REMOTO A PROGRAMAS COMPUTACIONALES CAS-CHILE.**

MONTE PATRIA, 20 de julio de 2016.

**DECRETO ALCALDICIO N° 9.065.-**

**VISTOS**

- :
- La Constitución Política de la República de Chile;
  - Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
  - Lo dispuesto en de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - El Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de diciembre de 2012, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.306, del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2016;
  - El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa como alcalde subrogante a doña Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal, y le confiere a esta la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde";
  - El contrato de Soporte Remoto a Programas Computacionales, suscrito el 02 de enero de 2014, entre CAS-CHILE S.A. y la Municipalidad de Monte Patria;
  - El Decreto Alcaldicio N° 795, del 21 de enero de 2014, que aprueba el contrato antes señalado;
  - Las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO**

- :
1. Que con fecha 02 de enero de 2014, CAS-CHILE S.A., RUT N° 96.525.030-1 y la Municipalidad de Monte Patria, suscribieron contrato de Soporte Remoto a Programas Computacionales, con la finalidad de mantener la asistencia y apoyo a sus funcionarios en el uso de los programas computacionales licenciados.
  2. Que el referido contrato fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 795, del 21 de enero de 2014.
  3. Que en el artículo 9 del mencionado contrato, las partes establecieron una vigencia a contar del 02 de enero de 2014, por 24 meses.
  4. Que asimismo, las partes pactaron que el referido instrumento se entenderá renovado por periodos iguales y sucesivos de meses, si ninguno de los comparecientes expresare por escrito, al otro, su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada despachada con una anticipación de a lo menos 60 días, al vencimiento del plazo o de la respectiva renovación.
  5. Que no existe constancia que alguna de las partes haya puesto en conocimiento de la otra su voluntad de poner término al mencionado contrato.
  6. La necesidad de continuar con los servicios contratados a CAS-CHILE S.A.

**DECRETO**

:

**1.- APRUÉBASE** la prórroga por 24 meses del contrato suscrito el 02 de enero de 2014, entre CAS-CHILE S.A., RUT N° 96.525.030-1 y la Municipalidad de Monte Patria, y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 795, del 21 de enero de ese año.

**2.- ESTABLÉZCASE** que la prórroga se computará a contar del 03 de enero del año en curso.

**3.- DÉJESE** constancia que los derechos, obligaciones y condiciones establecidas en el contrato que por este acto se prorrogan permanecerán plenamente vigentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
SECRETARIO MUNICIPAL

- KAAC/ffc.-  
- DAF  
- Secretaría Municipal  
- SECPLA  
- DESAM  
- DEM  
- Of. de Partes  
- Archivo Dirección Jurídica



  
KARINA AGUIRRE CERDA  
ALCALDE (S)

